



Asamblea General

Distr. limitada
24 de enero de 2019

Original: español/francés/inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema
de Solución de Controversias entre Inversionistas
y Estados)
37º período de sesiones
Nueva York, 1 a 5 de abril de 2019**

Posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)

Documento presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros

Se acompaña a la presente nota un documento recibido el 18 de enero de 2019 de la Unión Europea y sus Estados miembros en el marco de los preparativos del 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo III. Dicho documento se reproduce como anexo de la presente nota en la forma en que fue recibido por la Secretaría.



Anexo

Posible plan de trabajo para el Grupo de Trabajo III

1. Introducción

1. En el presente documento se expone el punto de vista de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros sobre el proceso que podría seguir el Grupo de Trabajo III en la reforma del SCIE y se sugiere que es útil plantear la fase tres del Grupo de Trabajo como cuatro pasos relacionados entre sí (que ya se han iniciado, como se explica a continuación).

2. Proceso en el Grupo de Trabajo III

2. En la declaración realizada por Ecuador en nombre del Grupo de los 77 y China, en el 36º período de sesiones del Grupo de Trabajo celebrado en Viena del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018, se señala lo siguiente:

[...] el Grupo de los 77 y China reiteran que la efectividad y la legitimidad de este proceso dependen de la participación amplia y activa tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados en cuanto a exponer sus experiencias y opiniones sobre la dirección y el contenido de cualquier reforma¹.

3. En este sentido, con el fin de garantizar un proceso efectivo, se propone que el Grupo de Trabajo aborde la fase tres de su trabajo en cuatro pasos relacionados, que, de hecho, ya se han iniciado a través de las conclusiones del 36º período de sesiones del Grupo de Trabajo², y que podrían formularse como sigue.

4. El **paso 1** implica que los gobiernos determinen y propongan sus opciones de reforma preferidas, en formato conceptual, en las que consideren que deberían basarse las soluciones desarrolladas por el Grupo de Trabajo. Estas opciones deberían responder a las inquietudes expresadas en el Grupo de Trabajo y por las que se consideró conveniente una reforma.

5. En el **paso 2**, el Grupo de Trabajo determinaría en cuál de las opciones de reforma planteadas en el **paso 1** debería trabajar. Esto implicaría un debate conceptual sobre las opciones planteadas y posteriormente la decisión de en qué opción o conjunto de opciones debería centrarse el Grupo de Trabajo³.

6. El **paso 3** implicaría un debate y la toma de decisiones con respecto a las prioridades que se estableciesen, la secuencia de las deliberaciones, la posibilidad de utilizar múltiples vías, la coordinación con otras organizaciones internacionales y la labor entre periodos de sesiones en relación con las opciones establecidas en el **paso 2**⁴. Esto podría hacerse conjuntamente con el paso 2, para que las dudas sobre las opciones en las que se ha de avanzar, y cómo, puedan resolverse teniendo en cuenta las posibilidades logísticas y las limitaciones de la CNUDMI⁵.

¹ Declaración del Grupo de los 77 y China realizada por Ecuador en el Grupo de Trabajo III de la CNUDMI (reforma de la solución de controversias entre inversionistas y Estados), 36º período de sesiones, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018. Véase también A/CN.9/964 – Informe del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones (ejemplar anticipado), 6 de noviembre de 2018, apdo. 16, <http://undocs.org/es/A/CN.9/964>.

² A/CN.9/964 – Informe del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones (ejemplar anticipado), 6 de noviembre de 2018, apdo. 140, <http://undocs.org/es/A/CN.9/964>.

³ Es importante subrayar que, para los distintos gobiernos, la decisión de que el Grupo de Trabajo se dedique a trabajar en ciertas opciones no implicaría aceptación ni de los resultados del trabajo realizado ni de que las opciones se consideren necesariamente convenientes por parte del gobierno de que se trate.

⁴ Véase A/CN.9/964 – Informe del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones (ejemplar anticipado), 6 de noviembre de 2018, apdos. 19 y 140, <http://undocs.org/es/A/CN.9/964>.

⁵ Véase el apartado 8 a continuación.

7. El **paso 4** implicaría, en vista del enfoque adoptado en los **pasos 2 y 3**, desarrollar soluciones concretas y propuestas textuales que podrían ser adoptadas o refrendadas por la CNUDMI y, en última instancia, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. Como se indica en las conclusiones del 36o período de sesiones del Grupo de Trabajo, sería útil que los debates relativos al **paso 3** contaran con toda la información de la Secretaría de la CNUDMI sobre medios para facilitar lo que podría ser una carga de trabajo voluminosa, por ejemplo, la posibilidad de celebrar reuniones adicionales, de utilizar tiempo normalmente reservado para celebrar sesiones de la Comisión o de organizar subgrupos. También debería considerarse si distintos gobiernos podrían acoger las reuniones entre períodos de sesiones, lo que permitiría realizar un trabajo más exhaustivo en estos períodos. De hacerse así, se debería procurar que dichas reuniones se celebrasen en distintas regiones y se planificasen de modo que se garantizase una participación amplia e inclusiva de todos los países. Por supuesto, estas reuniones entre períodos de sesiones no podrían sustituir al trabajo que debe realizarse ni a las decisiones que deben adoptarse en el propio Grupo de Trabajo.

9. Sería importante fomentar y mantener los esfuerzos destinados a garantizar que los delegados de los países en desarrollo y de los países menos desarrollados puedan participar plenamente en estas deliberaciones.

10. Se acoge con satisfacción la posible contribución de todos los participantes, incluidos los representantes de la sociedad civil y el Grupo de Profesionales y el Foro Académico en todas las fases del proceso. Dicho esto, se recuerda que el mandato del Grupo de Trabajo establece que el proceso ha de ser dirigido por los gobiernos:

“En consonancia con los procesos de la CNUDMI, el Grupo de Trabajo III, en cumplimiento de ese mandato, velaría por que las deliberaciones, a la vez de aprovechar la gama más amplia posible de conocimientos especializados de que dispusieran todos los interesados, fuesen dirigidas por los Gobiernos, se nutrieran con aportes de alto nivel de todos los Gobiernos, se basaran en el consenso y fueran plenamente transparentes.”

En consecuencia, se considera que la aportación más valiosa de estos grupos puede producirse concretamente en el **paso 4**, cuando los gobiernos estén analizando distintos métodos de diseño para desarrollar soluciones concretas a los problemas detectados. Se estima que las conclusiones que pueden extraerse de otros mecanismos de solución de controversias y de la práctica serían más pertinentes en dicho paso.